

150413



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR _____ S _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR _____ S _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "LAS DAMAS DE BLANCO", para efectuar colecta.

DECRETO EXENTO N° 1152

SANTIAGO, 14 DE MARZO DE 2013

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA

05 JUN, 2013

OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 10.262 de 1952; la Ley N° 16.436 de 1966; el Decreto Supremo N° 955 de 1974, del Ministerio del Interior; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

DECRETO:

- 1.- Autorízase a la entidad denominada "LAS DAMAS DE BLANCO", para realizar una colecta pública en todo el territorio nacional, el día **VIERNES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013**.
- 2.- Las utilidades producto de esta colecta serán destinadas a suplir las necesidades de los enfermos hospitalizados tales como, útiles de aseo personal y vestuario básico de internación; efectuar donaciones a los centros hospitalarios y gastos operacionales de administración y oficina de la fundación.
- 3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.
- 4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° letra c), del D.S. N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27° del mismo Decreto.
- 5.- La autorización que se concede mediante el presente decreto exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



ANDRÉS CHADWICK PIÑERA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

RTM/MOE/MON/COM/...
DISTRIBUCIÓN:

- Diario Oficial
- Departamento de Acción Social
- Damas de Blanco, Tenderini N° 26, Oficina 11, Santiago. Fono. 26643081
- Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.